

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

LIWE ESPAÑOLA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con fecha 24 de junio del 2015 se ha celebrado, en segunda convocatoria, Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre del 2014, habiéndose aprobado por unanimidad de los asistentes todos los puntos que formaban parte de su orden del día, acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

1º) Aprobar por unanimidad el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión, del que forma parte inseparable el Informe Anual de Gobierno Corporativo, individuales y consolidados de Liwe Española S.A. y de su Grupo, formulados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de marzo del 2015, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

2º) Aprobar por unanimidad. la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2014 que propone el Consejo de Administración de la sociedad consistente en dedicar el resultado de 5.567.277 euros de beneficio neto después de impuestos a incrementar la partida de Reservas Voluntarias.

3º) Aprobar por unanimidad la gestión del Consejo de Administración y su actuación durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del 2014.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

4º) Aprobar por unanimidad el autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias ya existentes, hasta un máximo de un 10% del Capital Social, mediante compraventa, y siempre y cuando el precio no supere los 30 euros por acción y sea cual sea su mínimo. La presente autorización tendrá una duración de 18 meses a contar desde el día de hoy, y por tanto expirará el 24 de diciembre del 2016

5º) Aprobar por unanimidad, conforme a lo previsto en el artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, como auditores de la sociedad y de su grupo consolidado, para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 a la firma SICET SERVICIOS INTEGRALES S.L., con domicilio social en C/ Avenida de Manoteras, 38, 1º C-104 28.050 Madrid, y C.I.F. B/82158098, Nº ROAC S1390 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 13.724 Hoja M-223861 inscripción 1ª.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar la documentación necesaria con la firma SICET SERVICIOS INTEGRALES S.L., estableciendo la remuneración de dichos auditores”.

6º)

6.1 Aprobar por unanimidad la nueva redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales referido al Régimen Jurídico de los Estatutos Sociales, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 5.-

“En lo no previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Con la expresión Ley se alude en los Estatutos al texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo. Y en su caso por aquellas normas que sustituyesen a las citadas o que resulten de aplicación obligatoria.”

6.2 Aprobar por unanimidad la nueva redacción del Artículo 6 de los Estatutos Sociales referido al Capital Social y que quedará redactado como sigue:

Artículo 6.-

“El Capital social lo constituye la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOSTRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI-CINCO MIL EUROS, dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

nominativas de TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.666.588, ambas inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, presumiéndose titular legítimo de la acción a la persona que aparezca como tal en los asientos contables del registro, a efectos del ejercicio de los derechos de socio.

La llevanza del registro contable de valores corresponde a la Sociedad de Sistemas “

6.3 Aprobar por unanimidad la creación un nuevo artículo 7 bis para reconocer el derecho de acceso a los registros de los valores y datos correspondientes de los accionistas, derecho que asiste a LIWE y a las Asociaciones de Accionistas, y que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 7 bis.-

“LIWE ESPAÑOLA, S.A. tendrá derecho a obtener en cualquier momento de las entidades que lleven los registros de los valores los datos correspondientes de los accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan.

El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido y que representen al menos el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.

En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.”

6.4 Aprobar por unanimidad la nueva redacción del Artículo 8 de los Estatutos Sociales referido a la determinación de los órganos de gobierno de la sociedad, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 8. Determinación

“Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- c) *La modificación de los estatutos sociales*
- d) *El aumento y la reducción del capital social.*
- e) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- f) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- g) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- h) *La disolución de la sociedad.*
- i) *La aprobación del balance final de liquidación.*
- j) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
- k) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.*
- l) *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en esta ley.*

Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

La Junta General de Accionistas cuando acuerde delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar ampliaciones de capital con supresión del derecho de suscripción preferente, deberá limitar dichos aumentos de capital a una cifra máxima del veinte por ciento (20%) del capital social en el momento de la delegación”

6.5 Aprobar por unanimidad la nueva redacción del Artículo 9 de los Estatutos Sociales referido al Régimen de las Juntas, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 9.- Régimen de las Juntas

“En todo lo concerniente a las clases, convocatoria, asistencia, constitución, deliberaciones, acuerdos y actas de las Juntas se estará a lo previsto en la Ley, aplicándose en su caso, a las Juntas Extraordinarias los preceptos reguladores de las Ordinarias.

La Sociedad en su página Web y en todos los anuncios de convocatoria hará constar los requisitos y procedimientos que se aceptarán para acreditar la titularidad de las acciones, el derecho de asistencia, voto y delegación para la Junta.

Las votaciones en la Junta han de ser separadas para los asuntos que sean sustancialmente independientes y cuando en un punto del Orden del Día se incluyan diversas propuestas se votarán separadamente; y en todo caso se votarán separadamente:

- a) *El nombramiento, ratificación, reelección, la separación de consejeros;*
- b) *La modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia;*

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- c) *Aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley, en los estatutos o que decida el Sr. Presidente de la Junta.*

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto el Vicepresidente y a falta del Presidente o Vicepresidente, por el Consejero Coordinador y en su defecto por el vocal que designe el Consejo de Administración y actuará de Secretario, el Secretario del Consejo, siendo sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante por el Vicesecretario, y a falta de éste por el Vocal que designe el Consejo de Administración. A falta de designación expresa, conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los accionistas presentes en la reunión.

Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.*
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que pueda votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.*
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.*
- d) Con posterioridad a la Junta General de Accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.”*

6.6 Aprobar por unanimidad la nueva redacción del Artículo 10 de los Estatutos Sociales referido a la asistencia y representación en las Juntas, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 10. Asistencia y Representación:

“Podrán asistir a las Juntas Generales, personalmente a o través de representante, los socios que sean titulares, como mínimo de 100 acciones inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto.

La representación puede conferirse a cualquier persona sea o no.

A invitación del Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de al menos dos miembros del Consejo de Administración, podrán asistir a las Juntas Generales el Director General, componentes de la Gerencia, directivos o empleados de la Sociedad o Sociedades

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

participadas y asesores de todo orden, sin derecho a voto y solamente con voz cuando expresamente le sea concedida por el Presidente para informar sobre un tema concreto.”

6.7 Aprobar por unanimidad la nueva redacción del Artículo 11 de los Estatutos Sociales referido a la composición del Consejo de Administración, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 11. Composición

“La sociedad será regida, administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a las Juntas Generales, por un Consejo de Administración compuesto de seis personas como mínimo y diez como máximo. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los indicados máximo y mínimo, corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que los Consejeros deben prestar o relevarlos de esta prestación.

El nombramiento de los Consejeros surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar sus nombres, apellidos, domicilios, nacionalidad y fecha de nacimiento, Los nombramientos durarán cuatro años.

El cargo de administrador es retribuido tanto, para los que ostenten la condición de consejero ejecutivo en la sociedad, como para los que ostenten la condición de consejero no ejecutivo, bien sea dominical o independiente.

La retribución consistirá en una asignación anual fija y/o en el pago de dietas por asistencia a las Reuniones del Consejo de Administración o sus comisiones. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos no podrá superar el importe máximo anual aprobado por la Junta General. La Junta General determinará la retribución por períodos trianuales; la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.”

6.8 Aprobar por unanimidad la nueva redacción del Artículo 12 de los Estatutos Sociales referido al Régimen Interior del Consejo de Administración, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 12. Régimen Interior

“El Consejo de Administración de entre sus miembros elegirá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes, de los que uno de ellos sustituirá en sus ausencias y enfermedades al Presidente, según el orden de designación que al afecto establezca el Consejo cuando haya designado dos. Asimismo, elegirá un Director General un Secretario y los miembros componentes de la Gerencia de la empresa a propuesta de la Comisión de Nombramientos

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

y Retribuciones, que podrán recibir las denominaciones en sus cargos que el propio Consejo de Administración acuerde y para cuyos nombramientos no se exigirá ni será incompatible la condición de consejero o la de accionista.

El Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones especializadas y en todo caso deberá constituir una comisión de auditoría y una comisión de nombramientos y retribuciones.

El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y designar de su seno una comisión ejecutiva y uno o más Consejeros- Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de los dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Así mismo, cuando un miembro del Consejo sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre este consejero y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo, y en caso de fijarse indemnizaciones por resolución de contrato, éstas no podrán superar el equivalente a dos años de la retribución total anual. Dicho contrato se unirá como anejo al acta de la reunión. En caso de que el Consejo de Administración decida constituir una comisión Ejecutiva del mismo, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros será similar a la del propio Consejo de Administración y el secretario será el del Consejo de Administración.

En ningún caso se podrán delegar las facultades indelegables por Ley.

6.9 Aprobar por unanimidad la nueva redacción del Artículo 12 bis de los Estatutos Sociales referido al comité de Auditoría, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 12 bis. Comisión de Auditoría

“El Consejo de Administración nombrará en su seno una Comisión de Auditoría. La Comisión de auditoría estará integrada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros no ejecutivos, siendo al menos, dos de ellos independientes.

La Comisión de Auditoría designará de entre sus miembros un Presidente, que deberá tener la consideración de independiente. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Asimismo, designará también de entre sus miembros a un secretario.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El Comité de Auditoría se reunirá mediante convocatoria de su Presidente o del Secretario siguiendo instrucciones de aquél, y celebrará, al menos, cuatro reuniones al año. El Presidente dirigirá y moderará sus debates, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.

La convocatoria del Comité de Auditoría se efectuará mediante citación por escrito a cada Consejero dirigido a su domicilio con una antelación mínima de siete días a la fecha fijada para la celebración de la reunión, en el que se señalarán fecha, lugar y hora de la celebración. Se entenderá válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando concurren al acto, al menos, la mitad de sus miembros.

El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones:

- a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión.*
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.*
- d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.*
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.*

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

g) *Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:*

1º) *la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,*

2º) *la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y*

3º) *las operaciones con partes vinculadas.*

6.10 Aprobar por unanimidad la creación un nuevo artículo 12 ter de los Estatutos Sociales que regule la comisión de Nombramientos y Retribuciones, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 12.-ter.- Comisión de nombramientos y Retribuciones:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por tres miembros el Consejo de Administración que serán no ejecutivos, y dos de ellos, al menos, serán independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado entre los consejeros independientes, siendo sus funciones las siguientes:

- a) *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*
- b) *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- c) *Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.*
- d) *Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.*
- e) *Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- f) *Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
- g) *Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*

6.11 Aprobar por unanimidad la creación un nuevo artículo 12 quáter de los Estatutos Sociales que regule la figura del Presidente del Consejo de Administración, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 12.- quáter.- Presidente del Consejo de Administración

1. *El consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará de entre sus miembros a un presidente y, en su caso, a uno o a varios vicepresidentes.*
2. *El presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración. Además de las facultades /obligaciones otorgadas por la ley y los estatutos sociales o el reglamento del consejo de administración, tendrá las siguientes:*
 - a) *Convocar y presidir las reuniones del consejo de administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.*
 - b) *Presidir la Junta General.*
 - c) *Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día, asignando el tiempo necesario a las discusiones.*
 - d) *Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.*
 - e) *Informar a la Junta de los cambios más relevantes en materia de gobierno corporativo y las razones por las que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código del buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.*
3. *El Presidente del Consejo de Administración tendrá las obligaciones siguientes:*
 - a) *Elaborar un programa de fechas de las reuniones y asuntos a tratar.*

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- b) *Procurar que se ejecute la evaluación periódica del Consejo de Administración y del primer Ejecutivo. Debiendo ser ésta elaborada por un asesor externo cada tres años.*
- c) *Procurar y, en su caso, revisar los programas de conocimiento de los consejeros.*

6.12 Se aprueba por unanimidad la creación de un nuevo artículo 12 quinquies de los Estatutos Sociales que regule la figura del Secretario del Consejo de Administración, y que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 12.- quinquies.- Secretario del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará a un secretario y, en su caso, a uno o varios vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del secretario y, en su caso, de cada vicesecretario. El secretario y los vicesecretarios podrán o no ser consejeros.*
2. *El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:*
 - a) *Conservar la documentación del consejo de administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.*
 - b) *Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.*
 - c) *Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.*

6.13 Se aprueba por unanimidad la creación de un nuevo artículo 12 sexies de los Estatutos Sociales que regule la figura del Secretario del Consejero Coordinador, y que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 12.- sexies.- Consejero Coordinador

“El Consejo de Administración designará un Consejero Coordinador cuando el Presidente del Consejo de Administración sea Ejecutivo. Dicho Consejero Coordinador, será elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y por éstos, absteniéndose los Consejeros Ejecutivos en ese nombramiento. El nombramiento de Consejero Ejecutivo recaerá en un Consejero independiente.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El Consejero Coordinador está facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos del orden del día de un consejo y a convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración. Presidirá el Consejo de Administración ante la ausencia del Presidente o de los Vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no Ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad y coordinar el plan de sucesión del Presidente”

6.14 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 13 de los Estatutos Sociales referido a las reuniones del Consejo de Administración, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 13.- Reuniones:

“El Consejo se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, bien sea por propia iniciativa, bien sea a petición del Consejero Coordinador o de dos Consejeros, en cuyo caso los solicitantes habrán de indicar los temas que justifican la petición y que han de ser incluidos en el orden del día, así como facilitar informes, propuestas detalladas o cuestionarios de dichos temas para conocimiento y preparación por parte del Presidente. En este caso, el Presidente habrá de convocar la reunión para fecha comprendida dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud. La citación se efectuará a cada Consejero por escrito a su domicilio, con antelación mínima de siete días a la fecha señalada para la celebración de la reunión.

El Consejo de Administración se podrá celebrar por escrito y sin sesión, siempre y cuando estén de acuerdo todos los Consejeros. El Consejo se podrá celebrar en salas diferentes simultáneamente, siempre que se garantice la unidad de acto mediante los medios técnicos que aseguren la interconexión de las salas en tiempo real. Se entenderá celebrado el Consejo en la sala en que se encuentren mayoría de Consejeros. En las deliberaciones del Consejo se admitirá la representación conferida por escrito de unos Consejeros a favor de otros, pero no a favor de quien no lo sea.

Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar en otro miembro del Consejo que sea no ejecutivo. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en un libro de actas, cuya formalización se confiará al Secretario y quien firmará cada acta aprobada con el visto bueno del Presidente.

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, seis veces en el año natural”

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

6.15 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 14 de los Estatutos Sociales referido a los acuerdos del Consejo de Administración, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 14.- Acuerdos

“Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de los Consejeros asistentes, salvo cuando se requiera una mayoría superior por disposición legal.

Los acuerdos del Consejo de Administración se acreditarán mediante certificados, expedidos por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente.

Estarán facultados para elevar a público los acuerdos, de manera indistinta y solidaria, el Presidente, Vicepresidente y/o Secretario.”

6.16 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 15 de los Estatutos Sociales referido a las competencias del Consejo de Administración, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 15.- Competencia

“Es competencia del Consejo de Administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en la Ley, teniendo la competencia para deliberar y acordar sobre aquellos asuntos que no sean competencia de la Junta.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.

La Junta General no podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a su autorización la adopción por el Consejo de Administración de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de las competencias de la Junta General del artículo 8 de estos Estatutos y de los determinados por la Ley.

El Consejo de Administración no podrá elevar a la Junta General una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con supresión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

El Consejo de Administración cuando acuerde cualquier emisión de acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá publicar inmediatamente en su página Web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.”

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

6.17 Se aprueba por unanimidad la creación un nuevo artículo 20 de los Estatutos Sociales que regule el Informe de Gobierno Corporativo y su contenido, y que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 20.- Informe de Gobierno Corporativo:

“Anualmente se elaborará un informe de gobierno corporativo que será puesto a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad no más tarde de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se remitirá el mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Consejo de Administración elaborará dicho informe anual de gobierno corporativo atendiendo en cuanto a su estructura y contenido a las indicaciones del Ministerio de Economía y Competitividad (o aquel Ministerio que tenga competencias), con su habilitación expresa por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En todo caso el contenido mínimo de gobierno corporativo será el siguiente:

- 1. Información relativa a la composición, reglas de organización y funcionamiento del consejo de administración y de sus comisiones.*
- 2. Identidad y remuneración de sus miembros, funciones y cargos dentro de la sociedad, sus relaciones con accionistas con participaciones significativas, indicando la existencia de consejeros cruzados o vinculados y los procedimientos de selección, remoción o reelección.*
- 3. Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.*
- 4. Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información*
- 5. Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.*
- 6. Información sobre las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en su consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las medidas que, en su caso, hubiere convenido en este sentido la comisión de nombramientos.*
- 7. Operaciones vinculadas de la sociedad con sus accionistas y sus administradores y cargos directivos y operaciones intragrupo.*
- 8. Sistemas de control del riesgo, incluido el fiscal.*
- 9. Funcionamiento de la junta general, con información relativa al desarrollo de las reuniones que celebre.*
- 10. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones.*

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

11. *Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.”*

6.18 Se aprueba por unanimidad la creación de un nuevo artículo 21 de los Estatutos Sociales que regule la página web corporativa, y que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 21.- Página Web:

“Adicionalmente a las previsiones legales a publicar en la página Web de la Sociedad, el Consejo de Administración ordenará que se publiquen en la página Web de la Sociedad los informes que se citan a continuación, con antelación suficiente en la Junta General Ordinaria:

- 1. Informe sobre la independencia del auditor.*
- 2. Informe sobre el funcionamiento de las comisiones de Auditoría, Nombramiento y Retribuciones.*
- 3. Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas.*
- 4. Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.*

En la página Web de la sociedad constarán de manera permanente los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegaciones de voto, debiendo procurar que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio por los accionistas de sus derechos y que se apliquen de forma no discriminatoria.

7º)

7.1 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido a la definición de la Junta General, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 2. Junta General de Accionistas

“La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en materias propias de su competencia.

De conformidad con los Estatutos Sociales se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos, estándole reservadas las competencias reguladas por la Ley con dicho carácter. Por Ley se entiende la definición contenida en el artículo quinto de los Estatutos Sociales.

La Junta General de Accionistas de LIWE ESPAÑOLA no podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de realizar ampliaciones de capital con supresión del derecho de

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

supresión preferente, salvo que la cifra autorizada no supere en un veinte por ciento la cifra del capital social existente en el momento del acuerdo de delegación.”

7.2 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido a la Convocatoria de la Junta General, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

“Los administradores convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.

Asimismo, los administradores deberán convocarla cuando lo soliciten los accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

7.3 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido al Anuncio de la Convocatoria de la Junta General, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

“La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante anuncio.

La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando los siguientes medios:

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil.*
- b) La página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) Además de aquella fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, en cuyo caso entre la primera y la segunda reunión deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas; (iii) el orden del día, en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse; (iv) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria; (v) la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General; (vi) el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo; (vii) la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información, y (viii) los requisitos y*

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

procedimientos que se aceptarán para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia para la Junta.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto y delegación, en su caso, en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) el derecho a solicitar información y, cuando proceda a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio de tales derechos. No obstante, en aquellos casos en que se haga constar la posibilidad de obtener información más detallada sobre tales derechos en la página web de la Sociedad, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio;*
- b) el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y en su caso, de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas; y*
- c) en su caso, los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre y cuando estos nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto de la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho a la publicación de un complemento deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. Al complemento de la convocatoria se le dará la misma difusión que al anuncio de la convocatoria original.

Además, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada”

7.4 Se aprueba por unanimidad la creación un nuevo artículo 5 bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas que regule el derecho a completar el Orden del Día y a presentar nuevas propuestas a la Junta General, y que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5. Bis Derecho a completar el Orden del Día y a presentar nuevas propuestas

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- 1 *Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.*
- 2 *El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la junta.*
3. *Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo anterior.*

Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:

- a) *Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.*
- b) *Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o en su caso, voto a distancia con las modificaciones precisas para que pueda votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.*
- c) *Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.*
- d) *Con posterioridad a la Junta General de Accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.”*

7.5 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido a la Información disponible desde la fecha de publicación de la convocatoria, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 6. Información general previa a la Junta

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

“Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.*
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del consejo de administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*

7.6 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido al Derecho de Información previo a la celebración de la Junta General, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 7. Ejercicio de Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

“Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular preguntas por escrito

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes de la terminación de la junta.

Los administradores están obligados a proporcionárselos, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.»

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.”

7.7 Se aprueba la nueva redacción del Artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido a la delegación de unos accionistas en favor de otros, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 8. Delegaciones

“Se estará a lo previsto en el artículo 522 y 523 de la Ley, teniendo el accionista el derecho a hacerse representar por cualquier persona por escrito y de forma especial para cada Junta.

La representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia habrá de haber sido recibida por LIWE ESPAÑOLA, S.A. antes de las veinticuatro horas del segundo día anterior a la Junta en primera convocatoria. No obstante, el Consejo de Administración podrá acordar reducir esta antelación exigida y en tal caso deberá hacerla constar en el anuncio de convocatoria a la Junta que se trate.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

Las entidades intermediarias a que se refiere el apartado anterior podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.”

7.8 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido a la Mesa de la Junta General, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 12. Mesa de la Junta General

“La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Consejo de Administración.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente por el Consejero Coordinador en su defecto de los anteriores, por el Vocal que designe el Consejo de Administración, y actuará de Secretario el Secretario del Consejo, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, y a falta de éste, por el Vocal que designe asimismo el Consejo de Administración. A falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los socios presentes en la reunión.

Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.”

7.9 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido a la Información sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 17. Información

“Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta y por tanto no se pueda satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta, en ese caso el Consejo de Administración facilitará por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría o de la Primera Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.”

7.10 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido a la votación de las propuestas de acuerdos, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 19. Votación de las propuestas de acuerdos

1. *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.*

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

2. *Las votaciones en la Junta han de ser separadas para los asuntos que sean sustancialmente independientes y cuando en un punto del Orden del Día se incluyan diversas propuestas se votarán separadamente; y en todo caso se votan separadamente:*
 - a) *El nombramiento, ratificación, reelección, la separación de consejeros;*
 - b) *La modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia;*
 - c) *Aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley, en los estatutos o que decida el Sr. Presidente de la Junta.*
3. *Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:*
 - (i) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las*

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa, para su constancia en acta.

(ii) Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando a la Mesa la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

3. *Estatutariamente podrán establecerse sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan constatar la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.*

4. *De conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.*

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.”

7.11 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 20 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido a la adopción de acuerdos y proclamación del resultado de las votaciones, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 20. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan a la Mesa acerca del sentido de su voto.

Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el Orden del Día, no se considerarán como acciones presenten, ni tampoco representadas las de aquellos accionistas que hubieran participado en la Junta a través de medios de votación a distancia. Tampoco se tendrán en cuenta las representaciones conferidas que conforme a los artículos 523 y 526 de la Ley deban no ser tenidas en cuenta, en lo que se refiere a los acuerdos en los que dichos preceptos se refieren.

7.12 Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del Artículo 23 del Reglamento de la Junta General de Accionistas referido a la publicidad de los acuerdos adoptados en Junta General, y que quedará redactado como sigue:

Artículo 23.- Publicidad de los acuerdos

“Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante.

El texto de los acuerdos será accesible igualmente a través de la página Web de la sociedad.

Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial.”

8º) Se aprueba por unanimidad el fijar en siete el número de los miembros del Consejo de Administración que lo formarán a partir de esta fecha

9º) Se aprueba por unanimidad que la retribución total anual a favor de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2015 ascienda a un máximo de 600.000 euros.

Se aprueba también por unanimidad delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la distribución de este importe entre sus miembros, en función

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

de su dedicación y la naturaleza de sus servicios, previo informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

10º)

- 1. Se aprueba por unanimidad el cese del Consejero don Miguel Angel Costa García en razón de la definición que hace de Consejero Independiente la Ley 31/2014 de 3 de diciembre y el plazo superior a 12 años por el que viene prestando sus servicios como consejero de la sociedad”**
- 2. Se aprueba por unanimidad el cese del Consejero don Francisco Gómez Marín en razón de la definición que hace de Consejero Independiente la Ley 31/2014 de 3 de diciembre y el plazo superior a 12 años por el que viene prestando sus servicios como consejero de la sociedad”**
- 3. Se aprueba por unanimidad el nombramiento de Don José Angel Pardo Martínez como Consejero ejecutivo por un plazo de 4 años**
- 4. Se aprueba por unanimidad el nombramiento de Don Carlos Bernabé Pérez como Consejero independiente por un plazo de 4 años**
- 5. Se aprueba por unanimidad el nombramiento de Don Juan Francisco Gomáriz Hernández como Consejero independiente por un plazo de 4 años**
- 6. Se aprueba por unanimidad el nombramiento de Don Juan Carlos Pardo Martínez como Consejero dominical por un plazo de 4 años**

11º) Se aprueba por unanimidad, con carácter consultivo, el Informe sobre la política de retribución de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, que fue aprobado por el Consejo de Administración con fecha 25 de marzo del 2015.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

12º) Aprobar por unanimidad la autorización al Consejo para ejecutar y formalizar los acuerdos adoptados en la Junta, delegando en todos y cada uno de los administradores, solidariamente, las facultades necesarias para su formalización, inscripción y ejecución, así como para subsanar, corregir errores o completar la escritura de elevación a públicos de los acuerdos sociales, si fuese necesaria; y en particular, para el depósito de las Cuentas Anuales, del Informe de Gestión, Informe de los Auditores y demás formalidades prevenidas en la Ley.

13º) El acta de la reunión previa lectura por el Sr. Secretario, fue aprobada por unanimidad.

Murcia, 24 de junio del 2015

Juan Carlos Pardo Cano

Secretario del Consejo de Administración